

IV.2. VARIACIONES

IV.2.1. VARIACIONES COMUNES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

IV.2.1.15. HORAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL LABORAL

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- ALTA EN NOMINA	Convenio Laboral vigente	
A.1. REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑANDO A LA NOMINA:	O. M° Trabajo 1/3/83 Art. 15.2.4. O. Confección de Nominas	
A.1.1. Autorización previa para la realización de las horas extraordinarias emitida, salvo delegación, por el Viceconsejero, Director o Presidente de Organismo Autónomo o, en su ámbito, Delegado del Gobierno o Delegado Provincial correspondiente.	Art. 15.2.4. d) Orden Confección de Nominas	
A.1.2. Certificado de la realización de los trabajos con indicación del número de horas realizadas.	Art. 15.2.4. b) Orden Confección de Nominas	
A.1.3. Certificado del habilitado referido al Salario Ordinario del trabajador(1).		(1) Necesario para el cálculo valor/hora.
A.1.4. Acreditación del carácter de estructurales o fuerza mayor de las horas extraordinarias mediante acuerdo suscrito por el centro de trabajo y los representantes de los trabajadores, que será notificado a la Autoridad laboral.	Art. 15.2.4. c) Orden Confección de Nominas	
A.1.5. Resolución de compensación económica en sustitución de descanso, emitida por las mismas autoridades relacionadas en el anterior apartado A.1.1.		
A.1.6. Copia sellada por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo de las relaciones de trabajadores que han realizado horas extraordinarias, la cual se acompañará a los correspondientes "TC" de la Seguridad Social.		
A.1.7. Resumen del numero de horas dispuestas en el transcurso del año a los efectos previstos en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.	Art. 4 O. M° Trabajo 1/3/83 Art. 15.2.4. e) Orden Confección de Nominas	
A.2. LA INTERVENCIÓN VERIFICARA LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR COMPROBANDO ADEMAS LOS SIGUIENTES EXTREMOS:		
* Correcta liquidación de las horas extraordinarias.		
* Correcta imputación presupuestaria.		
* Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social (2).	L.P. Estado vigente	
* Descuentos practicados.	Art. 46 R.D. 1841/91	(2) Cotizan por horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y estructurales.